

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de febrero de 1977.-

Visto lo comunicado a fs. 3 por el señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 17, y

Considerando:

Que, según reiterada jurisprudencia de la Corte Suprema, el poder disciplinario sobre los agentes de la Oficina de Mandamientos y Notificaciones para la Justicia de la Capital Federal es ejercido exclusivamente por este Tribunal (Fallos: 228:110; 239:399 y 285:301).-

Que el error cometido por el Notificador Wust al devolver sin diligenciar la cédula de referencia consistió en no aclarar en el acta labrada al pie de la misma que las copias no adjuntadas eran las de la documentación a que se refiere el texto impreso de fs. 7.-

Que, en consecuencia, corresponde evaluar la conducta del notificador mencionado en el diligenciamiento de la cédula fotocopiada a fs. 7 teniendo en cuenta lo expresado por el agente en su descargo de fs. 11, lo informado por el Jefe de la Oficina a fs. 11 vta./12 y los antecedentes y concepto que obran en su legajo personal.-

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto el apercibimiento aplicado al Auxiliar Principal de Segunda (Notificador) Guillermo José Wust por el señor Juez Nacional de Primera Instancia del Trabajo a cargo del Juzgado N° 17.-

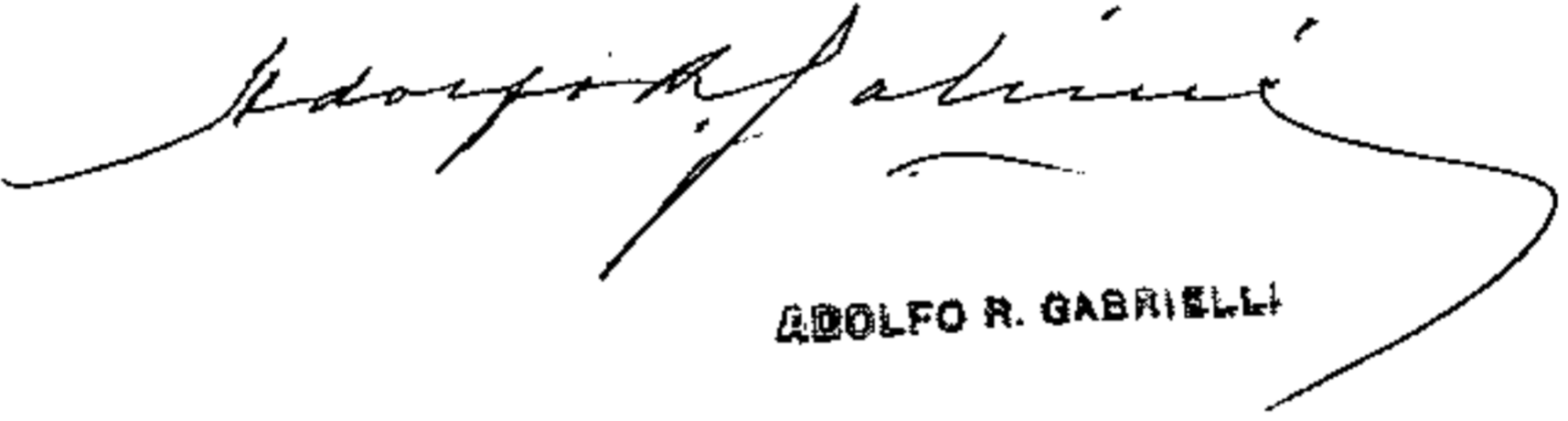
2º) Llamar la atención al Notificador Guillermo José Wust a fin de que en lo sucesivo evite errores como el que ha dado lugar a estas actuaciones.-

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

3º) Señalar al señor Juez Nacional del Trabajo
Dr. Horacio Ernesto Arcal que en el oficio de fs. 3 no ha observado lo
dispuesto en el artículo 88 del Reglamento para la Justicia Nacional.-

Regístrese, hágase saber y archívese.-


ADOLFO R. GABRIELLI